



LEY 1449

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Promoción de la Alimentación Saludable. Adhiere a la ley 27.642.
Sanción: 31/10/2022; Boletín Oficial 18/11/2022

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.642 - Promoción de la Alimentación Saludable.

Art. 2º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3º.- La autoridad de aplicación debe implementar una campaña masiva de comunicación a través de los distintos medios que estime conveniente, a los fines de que la población tome conocimiento de los alcances de la presente ley.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GARCÍA - LOFFLER